

CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS CON CARGO AL FONDO DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN.

Acuerdo de Consejo de Gobierno 18/09/2015

Se establecen una serie de medidas subsidiarias de asistencia que permitan satisfacer algunas necesidades del personal al servicio de la Universidad de León.

DISPOSICIONES COMUNES

Art. 1º. - Ámbito de aplicación:

1. - Las presentes ayudas alcanzarán al personal docente e investigador o de administración y servicios que, mediante relación contractual o funcionarial que preste sus servicios en la Universidad de León con cargo al **Capítulo 1** de los presupuestos de la Universidad de León. Quedan excluidos de estas ayudas los profesores asociados a tiempo parcial.

2. - Igualmente podrán beneficiarse de las presentes ayudas aquellos contratados temporales que en el momento de la convocatoria hayan **prestado al menos 18 meses de servicio en los últimos 36 meses** en la Universidad de León con cargo al Capítulo 1 de los presupuestos de la Universidad de León, y **sigan en activo en el momento de presentar la solicitud correspondiente.**

3. - Serán asimismo beneficiarios con carácter indirecto:

a) El cónyuge o persona que conviva de forma análoga a esta figura con el titular, lo cual se ha de acreditar de forma fehaciente.

b) Los hijos nacidos después del **1 de enero de 1989** a cargo del titular.

Art. 2º. –Devengo: los requisitos a que hace referencia el artículo anterior de este Acuerdo se han de cumplir en el momento de la solicitud de la ayuda social correspondiente.

Art. 3º. – Convocatoria y plazo de solicitud: el Rector efectuará una convocatoria anual en la que se establecerán las cuantías y límites de las ayudas correspondientes al año natural. En dicha convocatoria se incluirán los modelos de solicitud de cada ayuda y se fijará el plazo de presentación de solicitudes.

Art. 4º. - Resolución: el Presidente de la Comisión de Gestión del Fondo de Ayuda Social elevará al Rector las propuestas de resolución adoptadas por dicha Comisión, después de la comprobación, a través del Servicio correspondiente, de la veracidad de los datos aportados por el solicitante.

Art. 5º. - Incompatibilidades: Con carácter general se establecen las siguientes incompatibilidades:

a) Una misma ayuda, cuando los dos titulares de una misma unidad familiar trabajen en la Universidad de León, se solicitará sólo por un titular y se percibirá en cuantía única.

b) Se declara incompatible la percepción de cualquiera de las ayudas incluidas en el Fondo de Ayuda Social, con la obtención de subvenciones por la misma contingencia por parte de una entidad pública o privada.

Art. 6º. - Cuantía: las ayudas previstas en el Título I (guardería), Título II (material didáctico), Título III (estudios universitarios), Título IV (gastos por estudios fuera de la ULE) y Título V (ayudas médico-sanitarias) de este Acuerdo se otorgarán conforme a las cuantías y límites fijados en la correspondiente convocatoria.

Las ayudas se adjudicarán en función de la renta familiar (ingresos familiares / número de miembros de la familia –en el caso de los hijos, aquellos nacidos después del 1 de enero de 1989 a cargo del titular-), la cuantía de la ayuda solicitada y las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

- Para el cálculo de la renta de la unidad familiar, aquellas familias que cuenten entre sus miembros computables con alguna persona con certificado de discapacidad, deberán entregar el mismo para tenerlo en cuenta en dicho cálculo, ya que se computará un miembro más.

Art. 7º. - Pérdidas: Será causa de pérdida o anulación de las ayudas, con la consiguiente obligación de devolver las cantidades percibidas y sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir, la falsedad en las declaraciones formuladas en la solicitud, lo cual llevará implícito la imposibilidad de solicitar cualquier ayuda económica correspondiente al Fondo de Ayuda Social durante las dos convocatorias siguientes.

TÍTULO I. AYUDAS PARA GUARDERÍA.

- Niños que acuden a guardería o escuela de educación infantil (0-3 años)
- Se otorgará la ayuda con las limitaciones que se establezcan en cada convocatoria. Si el importe del gasto según factura fuera inferior a las cuantías establecidas, la ayuda económica será igual a la cantidad realmente abonada por el titular.

TÍTULO II. AYUDAS MATERIAL DIDÁCTICO

- Beneficiarios: nacidos después del **1 de enero de 1993** que se encuentren matriculados en un centro docente (2º Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Educación Especial, Formación Profesional Grado Medio y Superior).

- Se otorgarán de acuerdo con las cuantías y límites fijados en la correspondiente convocatoria.

TÍTULO III. AYUDAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS REALIZADOS EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

Ayudas para estudios universitarios de 1º, 2º y 3º Ciclo, Grado, Cursos de Adaptación al Grado y Posgrado para los beneficiarios señalados en el art. 1º de este Acuerdo.

Para la concesión de estas ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Se otorgará la ayuda con las limitaciones que se establezcan en cada convocatoria.
- Los estudios de 1º, 2º y 3º Ciclo, Grado, Cursos de Adaptación al Grado y Posgrado **deberán ser cursados en la Universidad de León.**
- Los descendientes habrán de haber nacido después **del 1 de enero de 1989** y estar a cargo del titular de la ayuda.
- Se darán ayudas para cursar una única titulación, y no para varias titulaciones del mismo nivel de estudios.
- Se otorgarán ayudas para asignaturas en primera y segunda matrícula.
- Los estudios de Tercer Ciclo regulados por el R.D. 778/98 y anteriores recibirán ayuda en una única convocatoria, en todos los casos, y con los límites que se señalen en cada convocatoria.
- Los estudios de Posgrado oficial (Másteres Oficiales y Doctorado regulados por el R.D. 1393/2007, R.D. 861/2010 y R.D. 99/2011) deberán ser cursados en la Universidad de León. Los Másteres de dos años o cursados en dos años, recibirán ayuda en función de los créditos abonados en cada año (y en una única convocatoria). Los Másteres Interuniversitarios (Universidad de León con otras universidades españolas o extranjeras) recibirán ayuda en función de los créditos abonados en la Universidad de León y con los límites que se señalen en cada convocatoria.
- Los gastos de matrícula por Tutela Académica de los estudiantes de Doctorado recibirán ayuda como máximo en dos convocatorias. Dicha tutela académica ha de ser en la Universidad de León.
- Cursos de adaptación a los Grados: podrán recibir ayuda para los mismos sólo los trabajadores de la Universidad de León, para cursos oficiales realizados en la Universidad de León.
- Se incluyen los Títulos Propios de la Universidad de León, con el límite económico que se establezca en cada convocatoria de ayuda.

TÍTULO IV. AYUDAS PARA GASTOS DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS FUERA DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

Ayudas para gastos de estudiantes de estudios universitarios de 1º, 2º y 3º Ciclo, Grado, Cursos de Adaptación al Grado y Posgrado para los beneficiarios señalados en el art. 1º de este Acuerdo.

Para la concesión de estas ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Se otorgará la ayuda con las limitaciones que se establezcan en cada convocatoria.
- Los estudios de 1º, 2º y 3º Ciclo, Grado, Cursos de Adaptación al Grado y Posgrado **deberán ser cursados en universidades públicas españolas, y para titulaciones que no existan en la Universidad de León.**

TÍTULO V.- AYUDAS MÉDICO-SANITARIAS (para personal no adscrito a MUFACE)

Ayudas:

Se establecen las siguientes ayudas con las cuantías y límites que se fijen en cada convocatoria:

- Prestaciones dentarias
- Prestaciones oculares
- Otras (audífono, colchón antiescaras, laringófono...)

Las prestaciones objeto de ayuda son las mismas que las establecidas por MUFACE como tales, en iguales condiciones de acceso y delimitaciones, y que se señalan en la *Resolución de 26 de junio de 2014, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se modifican los anexos II, III y IV de la Orden APU/2245/2005, de 30 de junio, por la que se regulan las prestaciones complementarias de la asistencia sanitaria en MUFACE y se establece el procedimiento de financiación de bombas portátiles de infusión subcutánea continua de insulina.* (BOE, Nº157, de 28 de junio de 2014).

Límites:

Para la concesión de estas ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Se otorgará la ayuda con las limitaciones que se establezcan en cada convocatoria
- Si el importe de la adquisición de la prótesis, según factura, fuera inferior a las cuantías establecidas, la ayuda económica será igual a la cantidad realmente abonada por el titular.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1ª. - Se faculta al Rector para dictar las normas necesarias para el desarrollo de este Acuerdo, así como para fijar anualmente la cuantía y límites de las diferentes ayudas, en función de las disponibilidades presupuestarias.

2ª. -La Comisión de Gestión del Fondo de Ayuda Social podrá proponer al Rector la concesión de ayudas ante situaciones excepcionales no contempladas en la presente normativa.

DISPOSICION FINAL

Los anteriores criterios, aprobados por la Mesa de Negociación de la Universidad de León, entrarán en vigor a partir de su aprobación por el Consejo de Gobierno y tendrá efectos desde el-18 de septiembre de 2015.